

# Resolución Viceministerial

## No. 219-2019-VMPCIC-MC

Lima,

2 2 NOV. 2019

VISTO; Informe N° D000257-2019-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000148- 2019-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 25 de abril de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales aprobó las Bases para la convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2019, entre los cuales se encuentra el "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación";

Que, el rubro VI "De las restricciones" de las bases del precitado concurso, señala que los Postulantes pueden presentar uno o más proyectos por categoría, sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante en el concurso; asimismo, se precisa que si bien un mismo postulante puede participar en todos los concursos convocados, no se beneficiará a más de dos (2) proyectos del mismo postulante de la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019";

Que, a través de la Resolución Directoral N° D000432-2019-DGIA/MC de fecha 25 de septiembre de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró a los beneficiarios de las cuatro (4) categorías del "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación", entre los cuales se encuentran las empresas Estación la Cultura S.A.C. y Croc Blanc Editorial S.A.C., declaradas beneficiarias de dos (2) proyectos cada una, conforme al siguiente detalle:

Estación la Cultura S.A.C.: Declarada beneficiaria en proyectos en la categoría "Publicación de libros inéditos (en castellano y/o lenguas originarias del Perú)" con el proyecto "El triángulo de abajo" (con un estímulo económico ascendente a S/ 14 000,00), y en el categoría "Publicación de Libros de autores(as) peruanos(as) en países de habla hispana" con el proyecto "El inmenso desvío" (con un estímulo económico ascendente a S/ 18 000,00); conforme a los artículos primero y cuarto de la resolución, respectivamente.



Croc Blanc Editorial S.A.C.: Declarada beneficiaria en proyectos en la categoría "Publicación de libros inéditos (en castellano y/o lenguas originarias del Perú)" con el proyecto "¿Por qué estamos locos?" (con un estímulo económico ascendente a S/ 14 000,00), y en la categoría "Publicación de rescates editoriales de autores peruanos" con el proyecto "Cuadernos de Horacio Morell" (con un estímulo económico ascendente a S/ 15 000,00); conforme a los artículos primero y segundo de la resolución, respectivamente.

Que, al respecto, con el Informe N° D000257-2019-DGIA/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes solicita se declare la nulidad parcial de la Resolución Directoral N° D000432-2019-DGIA/MC, dado que declara como beneficiarios del "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación" a las empresas Estación la Cultura S.A.C. y Croc Blanc Editorial S.A.C. hasta en dos (2) oportunidades, beneficiándose a dos (2) proyectos de una misma empresa, contraviniendo lo dispuesto el numeral VI de las bases del Concurso;

Que, en ese sentido, recomienda que considerando los principios de legalidad y razonabilidad, se declare la nulidad parcial de la precitada resolución en el extremo de su artículo 1 que declara beneficiarios del "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación" a las empresas Estación la Cultura S.A.C. y Croc Blanc Editorial S.A.C. en la categoría "Publicación de libros inéditos (En castellano y/o lenguas originarias del Perú)", con los proyectos "El triángulo de abajo" y "¿Por qué estamos locos?", respectivamente; dejando subsistentes los estímulos económicos otorgados a las referidas empresas por los proyectos "El inmenso desvío" y "Cuadernos de Horacio Morell";

Que, mediante los Oficios N° D000165-2019-VMPCIC/MC y N° D000166-2019-VMPCIC/MC, notificados el 18 de octubre de 2018, se otorgó a las empresas editoriales Croc Blanc Editorial S.A.C. y Estación la Cultura S.A.C., respectivamente, un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que ejerza su derecho de defensa en relación a lo informado por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, a pesar de haber sido debidamente notificados los Oficios N° D000165-2019-VMPCIC/MC y N° D000166-2019-VMPCIC/MC, conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), y conforme consta en las Actas de Notificación Administrativa N° 5708-1-1 y N° 5705-1-1, dichas editoriales no han ejercido su derecho de defensa dentro del plazo legal otorgado;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del TUO de la LPAG establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los actos expresos por los que



## Resolución Viceministerial

## No. 219-2019-VMPCIC-MC

se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición; asimismo, el numeral 1 de su artículo 12 señala que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;

Que, los numerales 213.1 y 213.2 del artículo 213 del TUO de la LPAG señalan que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales; y que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, por otro lado, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 TUO de la LPAG señalan que la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales no obstante el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario; y que quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio;

Que, en ese sentido, la Resolución Directoral N° D000432-2019-DGIA/MC se encuentra incursa en causal de nulidad prevista en el numeral 3 del artículo 10 del TUO de la LPAG, en el extremo que declara beneficiarios del "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación" a las empresas Estación la Cultura S.A.C. y Croc Blanc Editorial S.A.C. hasta en dos (2) proyectos de diferentes categorías, cuando debieron ser declararas como beneficiarias por solo un (1) proyecto correspondiente a una (1) categoría, contraviniendo lo dispuesto el numeral VI de sus bases, hecho que a la vez agravia el interés público;

Que, de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es un órgano de línea que depende funcionalmente del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Cultural, por lo que es la autoridad competente para declarar la nulidad parcial de la Resolución Directoral N° D000432- 2019-DGIA/MC;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde declarar la nulidad parcial de oficio de la Resolución Directoral N° D000432- 2019-DGIA/MC, en el extremo de su artículo 1 que declara beneficiarios del "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación", en la categoría "Publicación de libros inéditos (en castellano y/o lenguas originarias del Perú), a proyectos de las empresas Estación la Cultura S.A.C. y Croc Blanc

Editorial S.A.C., por encontrarse incursa en el supuesto de nulidad previsto en el numeral 3 del artículo 10 del TUO de la LPAG; quedando subsistentes los demás extremos de la misma, referidos a la declaratoria de beneficiarios efectuada en concordancia con lo establecido en las bases del concurso, la cual no presenta vicios y los efectos son independientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Directoral N° 000148- 2019-DGIA-VMPCIC/MC, mediante la cual se aprueban las Bases para la convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2019;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese la nulidad parcial de la Resolución Directoral N° D000432-2019-DGIA/MC, en el extremo de su artículo 1 que declara beneficiarios del "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación", en la categoría "Publicación de libros inéditos (en castellano y/o lenguas originarias del Perú)", a las empresas Estación la Cultura S.A.C. y Croc Blanc Editorial S.A.C., quedando subsistentes los demás extremos de la misma; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

- Artículo 2.- Disponer, en aplicación de lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se derive copia de lo actuado a la Oficina General de Recursos Humanos, para que se evalúe las acciones que correspondan en cuanto a la determinación de responsabilidades.
- **Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados, y a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para los fines correspondientes.
- **Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Registrese y comuniquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ma Elenal Schoos